



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

71.ª reunión

Sede de la FAO, Roma (Italia)

20-23 de junio de 2016

EXAMEN DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES QUE GOZAN DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

ANTECEDENTES

1. En julio de 2007, en su 30.º período de sesiones, la Comisión del Codex Alimentarius aprobó una enmienda a los “Principios sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales internacionales en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius” (en lo sucesivo denominados los “Principios”). Como resultado de ello, el párrafo 6 de la sección VII de los mencionados Principios reza ahora lo siguiente: “Los Directores Generales podrán suprimir la calidad de observador a toda organización que ya no cumpla con los criterios enunciados más arriba en las secciones 3 y 4 o por motivos de índole excepcional, de conformidad con el procedimiento establecido en esta sección. [...]”.
2. Esta enmienda ha servido de base para revisar la condición de los observadores actuales a la luz de los criterios establecidos en los Principios.
3. Con el fin de solicitar y mantener la condición de observador en la Comisión del Codex Alimentarius, una organización internacional no gubernamental (OING) debe cumplir los criterios enunciados en el párrafo 3 de los Principios, que incluyen, entre otras cosas, el ser internacional en su estructura y radio de acción, tener finalidades y propósitos que estén en consonancia con el Estatuto de la Comisión del Codex Alimentarius, y ocuparse de cuestiones que abarquen una parte o la totalidad de la esfera de actividades de la Comisión.
4. Además, en el párrafo 6 de la sección VII de los Principios se establece que “Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo supra, cuando la organización internacional no gubernamental a la que se haya concedido la calidad de observador no haya asistido a ninguna reunión o no haya remitido observaciones por escrito durante cuatro años, se podrá considerar que no tiene suficiente interés para justificar la continuación de dicha relación”. El examen en curso también tiene en cuenta esta disposición.
5. Si bien la participación de las OING es beneficiosa para la labor del Codex pues aumenta los conocimientos técnicos disponibles y mejora la transparencia, los acuerdos con las OING, incluida la concesión y el mantenimiento de la condición de observador, deben ser tales que permitan avanzar hacia los objetivos de la Comisión del Codex Alimentarius. En este contexto, y a la luz de las mencionadas disposiciones de los Principios, la Secretaría del Codex, en consulta con los servicios jurídicos de la FAO y la OMS, inició un proceso de examen de las OING que gozan de la condición de observador en la Comisión del Codex Alimentarius.
6. Todas las OING que gozan de la condición de observador son objeto de exámenes periódicos. En el presente examen de los observadores actuales se ha considerado su participación en las actividades del Codex durante el período comprendido entre enero de 2010 y septiembre de 2015.

PROCESO DE EXAMEN

7. Al 30 de septiembre de 2015, había un total de 164 OING con condición de observador en la Comisión del Codex Alimentarius. Entre ellas, se consideró que 10 OING cumplían todavía con las condiciones establecidas en la sección VII, puesto que la condición de observador se les había concedido recientemente. De la lista final de OING analizadas, se ha determinado, sobre la base de la investigación preliminar realizada en los archivos de la Secretaría del Codex (por ejemplo, informes de reuniones del Codex, grupos de trabajo presenciales, grupos de trabajo electrónicos, comunicaciones de las OING), que 47 de estas OING no han asistido a reuniones del Codex ni han formulado observaciones por escrito en los últimos cinco años (2010-15).
8. De conformidad con los Principios (párrafo 6 de la sección VII), los Directores Generales de la FAO y la OMS invitarán a las OING que cumplan las condiciones indicadas en el párrafo 6 de la sección VII a presentar observaciones. Antes del 2 de octubre de 2015 se envió una solicitud a la dirección de contacto de las 47 OING anteriormente señaladas. Cuando estas direcciones resultaron caducas o no funcionaron, se hizo todo lo posible para encontrar nuevas direcciones de contacto y la solicitud se remitió a las mismas. Se invitó a las OING a presentar sus observaciones, a más tardar el 31 de octubre de 2015.
9. Al 5 de noviembre de 2015 se habían recibido respuestas de 27 de las 47 OING contactadas. La Secretaría del Codex acusó recibo de las observaciones recibidas.
10. De las 47 OING identificadas, siete (7) han presentado, en sus observaciones escritas, la prueba del cumplimiento de los criterios y condiciones establecidos en los Principios (por ejemplo, la asistencia a las reuniones del Codex o presentación de observaciones por escrito en los últimos cinco años, la composición de la OINF y sus actividades en al menos tres países). Estas OING se han excluido del examen.
11. De las 40 OING restantes, 19 no cumplían con las condiciones establecidas en el párrafo 6 de la sección VII de los Principios, y 18 no respondieron dentro del plazo establecido del 31 de octubre de 2015, ni tampoco tras el envío de un recordatorio (Cuadro 1); dos (2) OING indicaron que ya no les interesaba asistir en condición de observador a las reuniones de la Comisión del Codex Alimentarius (Cuadro 2); 11 OING respondieron antes de que cumpliera el plazo establecido, y una tras dicho plazo, mostrando su interés en la labor del Codex Alimentarius y solicitando que se les permitiera mantener la condición de observador (Cuadro 3); siete (7) OING presentaron diferentes explicaciones en relación con su falta de participación durante el período comprendido entre 2010 y 2015 (Cuadro 4).

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

12. Se invita al Comité Ejecutivo, de conformidad con el párrafo 6 de la sección VII de los Principios, a prestar asesoramiento en relación con la pérdida de la condición de observador de las OING contempladas en los cuadros I y II. Las OING restantes enumeradas en los cuadros III y IV no deberían perder la condición de observador puesto que manifestaron su interés y presentaron explicaciones en relación con su participación en las actividades del Codex.
13. La decisión final sobre la pérdida de la condición de observador será adoptada por los Directores Generales de la FAO y la OMS, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por las OING afectadas y el asesoramiento prestado por el Comité Ejecutivo. Al evaluar la información recibida, se consultará a las oficinas jurídicas de la FAO y la OMS, según corresponda.

CUADROS

Cuadro 1. OING (19) que no probaron que cumplían con las condiciones establecidas en el párrafo 6 de la sección VII de los Principios.

Sigla	Denominación completa
ALACCTA	Asociación Latinoamericana y del Caribe de Ciencia y Tecnología de Alimentos
AVOC	ASEAN Vegetable Oils Club
BIOPOLYMER	BIOPOLYMER International
CIDE	Comisión Intersindical de Deshidratadores Europeos
COPANT	Comisión Panamericana de Normas Técnicas
EACA	European Association of Communications Agencies
EAN	EAN Internacional
ECFF	Federación Europea de Alimentos Congelados
EFFA	European Flavour and Fragrance Association
EUROPABIO	Asociación Europea de Bioindustrias
EWF	European Wax Federation
HIPA	Asociación Internacional de Envasadores de Miel
ICTSD	Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible
IFEH	The International Federation of Environmental Health
INEC	Institut européen des industries de la gomme de caroube
ISF	Federación Internacional de Semillas
PAN	Red de Acción en Plaguicidas
AMPA	Asociación Mundial para la Producción Animal
WMA	Asociación Médica Mundial

Cuadro 2. OING (dos) que no tienen interés en asistir a las reuniones del Codex en calidad de observador.

Sigla	Denominación completa
PROFEL	Organisation européenne des industries transformatrices de fruits et de légumes
TI	Transfrigoroute International

Cuadro 3. OING (12) que manifiestan interés en la labor del Codex Alimentarius y solicitan que se las autorice a mantener la calidad de observador.

Sigla	Denominación completa
AIPCE-CEP¹	Asociación Europea de Procesadores de Productos Pesqueros y Federación de Organizaciones Nacionales de Importadores y Exportadores de Pescado
APIMONDIA	Federación Internacional de Asociaciones de Apicultura
CLAM	Comité de Enlace de los Países Citrícolas Mediterráneos
COLEACP/PIP	Europe-Africa-Caribbean-Pacific Liaison Committee for the Promotion of Tropical Fruits, Off-Season Vegetables, Flowers, Ornamental Plants and Spices
EAPA	European Animal Protein Association
EFM	European Flour Millers
EUROGLACES	Asociación de Industrias de Fabricantes de Helados de la CEE
GREENPEACE	Greenpeace Internacional
IHPC	International Hydrolyzed Protein Council
PRRI	Iniciativa para la Investigación Pública y la Reglamentación
WFA	Federación Mundial de Anunciantes
WGPAT	Grupo de Trabajo sobre Análisis y Toxicidad de la Prolamina

Cuadro 4. OING (siete) que presentaron diferentes explicaciones en relación con su falta de participación durante el período comprendido entre 2010 y 2015.

Sigla	Denominación completa
BEUC	Organización Europea de Uniones de Consumidores
CLITRAVI	Centro de Contacto de las Industrias Transformadoras de la Carne de la Unión Europea
CEA	Asociación Europea del Cacao
EFFPRA	European Fat Processors and Renderers Association
EPA	Asociación Europea de Productores de Polioles
WPCT	World Processing Tomato Council
WRO	World Renderers Organization

¹ AIPCE-CEP respondió el miércoles 16 de marzo de 2016 a las 11.28.